

356

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 JUL 2021

REF: 2021-00008

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda allegada por la sociedad accionada, por extemporánea, toda vez que se aportó por fuera del término legal.

En firme este auto, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 058
fijado hoy 13 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

